



REGLAMENTO ESCOLAR

Una de las principales actividades que realiza el Centro de Excelencia Educativa Mecánica Automotriz es el proceso de enseñanza y aprendizaje que concentra una parte muy importante del que hacer académico y que representa una completa red de relaciones en torno a los diversos servicios que la institución brinda a los alumnos.

Es por ello que el Centro de Excelencia Educativa Mecánica Automotriz en pleno ejercicio de su autonomía como institución de enseñanza media superior y superior, elabora el presente reglamento escolar, el cual tiene como finalidad normar de manera sistemática todas las acciones escolares que se generen.

Con este reglamento, el Centro de Excelencia Educativa Mecánica Automotriz cumple con una función jurídica que la propia ley orgánica y el estatuto general señalan, es por esto que todo alumno de la institución tiene la responsabilidad de conocerlo a través de su página web y de la difusión dentro de la universidad.

TITULO PRIMERO. - INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

CAPÍTULO I.- DEL INGRESO.

Artículo 1.- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en la convocatoria emitida conforme a la oferta educativa que. Para tal efecto se publique en el periodo correspondiente. Además de lo siguiente:

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



I. Presentar y entregar en original y copia para cotejo la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento (formato actualizado).
- b) Certificado de bachillerato o preparatoria legalizado. * (según sea el caso).
- c) Certificado de Secundaria.
- d) Clave única de registro de población (formato actualizado).
- e) Identificación oficial y/o comprobante de domicilio.

II. Quienes hayan acreditado el nivel medio superior en dos o más instituciones educativas, deberán presentar los certificados parciales legalizados.

III. En caso de que un estudiante haya firmado carta compromiso con fecha de hasta seis meses para entregar documentos faltantes, al cumplirse dicho termino y no efectúe lo estipulado será dado de baja definitiva sin reconocimiento del avance académico y sin devolución de pagos.

El registro en la institución solo podrá llevarse a cabo una vez que se haya realizado el pago de inscripción y su primera colegiatura.

Artículo 2.- El proceso de admisión se sujeta al principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 3.- Toda persona ajena que no esté inscrita o afiliada tiene estrictamente prohibida la entrada a la institución.

Artículo 4.- El alumno que tenga estudios parciales de licenciatura podrá revalidarlos en Centro de Excelencia Educativa Mecánica Automotriz, siempre y cuando se trate

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



del mismo programa académico y presente los siguientes requisitos:

I. Certificado parcial de la institución de origen (legalizado).

II. Equivalencia de estudios

III. Los documentos señalados en el artículo 1.

IV. Y demás documentos requeridos por las instituciones educativas correspondientes.

Artículo 5.- Las revalidaciones de estudios y equivalencias de estudios se efectuarán por materia, siempre y cuando éstas sean equiparables al plan de estudios vigente en la universidad, pudiendo alcanzar hasta un 75% de las materias acreditadas en el plan de estudios de la institución de origen.

Artículo 6.- Si llegase a comprobarse falsedad en la documentación presentada o en la información proporcionada, se procederá a la cancelación del registro generado en el sistema escolar, quedando nulos todos los actos derivados de la misma, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir quien presento o proporcionó ésta.

CAPÍTULO II.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Artículo 1.- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en la convocatoria emitida conforme a la oferta de becas consistentes en:

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



I.- Beca de aprovechamiento: consistente en mantener un promedio mínimo de nueve al menos durante el periodo en el cual el educando este aprovechando dicha subvención.

II.- Beca de distancia: consistente en presentar un comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de expedición que esté a nombre del beneficiario o bien a nombre de un tercero ascendiente consanguíneo en el cual se pueda apreciar que el alumno proviene de otro municipio, estado, país. Y que el educando se comprometerá a renovar constantemente el comprobante de domicilio.

III.- Beca de filiación: consistente en comprobar que algún familiar esta estudiando dentro de esta universidad; o bien que este laborando dentro de la misma.

Artículo 2.- Los alumnos que sean beneficiados con alguna beca antes expuesta deberá comprometerse a proporcionar lo requerido para poder conservar dicho beneficio.

Artículo 3.- El trámite de beca es personal. Se llevará a cabo ante el Departamento de control escolar; en el cual se tiene la obligación de aceptar la solicitud de cualquier estudiante inscrito en la universidad de cualquier semestre; así mismo se le solicitaran los requisitos antes expuestos y se procederá a realizar el estudio socioeconómico (según sea el caso).



Artículo 4.- El alumno podrá conservar la beca durante toda la carrera; siempre que cumpla con los requisitos y sea aprobada y renovada en cada semestre.

Artículo 5.- En tratándose de que sea negada alguna solicitud de beca; el alumno tendrá la posibilidad de impugnar dicha resolución por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles al día de que sea negada. En el cual expondrá el motivo por el que se tendrá que aprobar su beca.

CAPÍTULO III.- DE LA PERMANENCIA.

Artículo 7.- La permanencia del estudiante en la institución dependerá de su desempeño académico, disciplina y del cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 8.- El estudiante será evaluado mediante procesos cuantitativos, cualitativos y formativos con la finalidad de acreditar y promover las asignaturas del plan de estudios correspondiente.

Artículo 9.- La calificación mínima para aprobar una materia será de 7, cuando las calificaciones contengan números decimales se observará el siguiente criterio:

I. A partir de puntos seis, se asentará el consecutivo inmediato siguiente.

II. Del punto cero hasta punto cinco, se asentará el consecutivo inmediato anterior.

Artículo 10.- El ciclo escolar comprenderá 3 periodos de exámenes parciales, cuya aplicación estará sujeta al calendario escolar que se publicará cada semestre.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



Artículo 11.- En caso de que el alumno no logre acreditar una materia se someterá a examen extraordinario, mismo que será aplicado en las fechas que señale el calendario escolar, previo pago de derechos

Artículo 12.- Si el alumno no logra acreditar la materia en examen extraordinario deberá recusar la materia en el periodo inmediato en que esté disponible, y en caso de tratarse de una materia seriada no podrá cursar el módulo siguiente

Artículo 13.- Para poder presentar un examen, el alumno deberá contar por lo menos con el 80% de asistencia, así mismo si el educando tiene tres faltas injustificadas no podrá ser evaluado.

Artículo 14.- Se suspenderá el derecho a examen y los servicios educativos en general si el alumno presenta adeudos de colegiaturas, recargos y cualesquiera otros conceptos que implique pago de derechos.

Artículo 15.- Reprobar más de tres materias en un mismo semestre causará baja temporal, hasta que el alumno acredite las materias pendientes.

Artículo 16.- El proceso para justificar una inasistencia será presencial ante el departamento de control escolar.

Artículo 17.- El tiempo máximo para acreditar un plan de estudios será de cinco años, periodo en el que no se contará el tiempo en que el estudiante se encuentra en servicio social, estadía o baja temporal.

Artículo 18.- El periodo mínimo para acreditar un plan de estudios será de tres años y seis meses, periodo en el que no se contará el tiempo en que el estudiante se encuentra en servicio social, estadía o baja temporal.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



Artículo 19.- El estudiante podrá solicitar mediante oficio ante la Dirección Académica la revisión de examen final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de su evaluación.

Artículo 20.- Se podrán acreditar y cursar un total de seis materias por semestre.

Artículo 20 bis- En tratándose de recurrar una materia se hará una excepción del artículo anterior y se podrán cursar un total de siete materias.

Artículo 21.- Durante la permanencia, la institución reconocerá los siguientes estatus:

I. Estudiante: Persona de género indistinto que se encuentra cursando un programa académico y que cumple con los requisitos académicos y administrativos señalados en el presente reglamento.

II. Egresado: Estudiante que ha cumplido satisfactoriamente con el plan de estudios para el que se inscribió sin haber realizado el proceso de titulación.

III. Titulado: El estudiante que, habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos previstos en el presente reglamento, y el plan de estudios pertinente, obtiene el título profesional correspondiente.

IV. Baja Administrativa: Es la suspensión de los servicios educativos y administrativos por incumplimiento de pago, contando el estudiante con un periodo de quince días naturales a partir del cambio de estatus para realizar los pagos vencidos o en su caso celebrar convenio de pago, previamente autorizado por la Dirección Académica, de lo contrario el estatus cambiará a "Baja Temporal".

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



V. Baja Temporal: El estudiante que, solicitándolo por escrito, obtenga hasta un año de gracia sin estudiar ni efectuar pagos mensuales, debido a una causa de fuerza mayor que provoque el que no pueda continuar estudiando de manera continua. Dicha solicitud deberá ser validada por la Dirección Académica.

VI. Baja Definitiva: El estudiante que por causas inherentes a la aplicación del reglamento o su decisión personal abandona definitivamente el plan de estudios en que se inscribió.

CAPÍTULO IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS.

Artículo 1.- El alumno que sea víctima de acoso escolar por alguno de sus compañeros, docente, personal administrativo o alguna persona que labore dentro de la universidad o alguna queja a cerca del servicio brindado por la universidad. Tiene la posibilidad de interponer una queja por escrito ante Dirección Académica de la Universidad con los siguientes requisitos.

- I. Nombre completo del alumno y número de matrícula.
- II. El escrito será dirigido he interpuesto de la forma más expedita posible al Director de carrera de manera respetuosa y exponiendo la forma en que ha sido afectado por algún miembro de la universidad. (compañero, docente, personal administrativo)
- III. Firma del alumno y fecha.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



Artículo 2.- Al momento de interponer una queja; la Dirección Académica tiene la obligación de acordar y resolver entre las partes de manera pacífica, con el propósito de llegar a un acuerdo y sin seguir afectando al quejoso; así como se resolver sin distinción de género y en estricto apego a Derechos Humanos.

Artículo 3.- Tratándose de un tema de acoso escolar, acoso sexual entre alumnos. Al momento de resolver se le impondrá a una sanción al infractor consistente en una disminución de calificaciones de las materias que al momento del evento esté cursando, y se le hará saber que si es reincidente en su comportamiento le será dado de baja.

Artículo 4.- En casos relacionados con algún delito; el alumno deberá considerar que la universidad está en la disposición de coadyuvar con las autoridades locales y/o correspondientes para la investigación y sanción de algún ilícito cometido dentro de las instalaciones.



CAPÍTULO V.- DEL EGRESO.

Artículo 22.- Para egresar de la institución el alumno deberá:

- I. Cursar y acreditar el total de materias que comprende el plan de estudios vigente.
- II. Cumplir con el servicio social cubriendo un total de 480 horas.
- III. Cumplir con el tiempo de estadía señalado por la Dirección Académica.
- IV. Haber cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



Artículo 23.- El estudiante podrá obtener su título profesional mediante alguna de las formas de titulación previstas en la convocatoria de titulación correspondiente consistentes en:

I.- Titulación automática: que consistirá en que el alumno concluya con sus estudios con un promedio mínimo de nueve, sin haber recurrido alguna de sus materias.

II.- Titulación por proyecto de investigación: consistente en realizar una tesis sobre algún tema en específico relacionado con la carrera cursada.

III.- Titulación por examen de conocimientos: consistente en presentar un examen general de conocimientos relacionados a la carrera cursada.

IV.- Titulación por Maestría: consistente en incorporarse inmediatamente después de haber concluido su licenciatura a una Maestría ofertada por esta universidad.

Artículo 24.- El estudiante deberá estar pendiente de la convocatoria emitida al inicio del semestre "B" en la cual se establecerán todos los lineamientos relacionados a cada una de las formas de titulación.

Artículo 24 bis. - El estudiante deberá acreditar la modalidad de titulación correspondiente en un término máximo de un año, contado a partir de la aprobación del trabajo realizado.

Artículo 25.- En caso de que el postulante a egresar no obtenga el título profesional correspondiente en el periodo de cinco años posteriores a la conclusión del plan de estudios, deberá cursar nuevamente el equivalente a una tercera parte del plan de estudios vigente.



Artículo 26.- La institución realizará las gestiones pertinentes ante la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a fin de que sea emitido el Título Digital, registrado y validado ante las instancias correspondientes.

TITULO SEGUNDO. - DERECHOS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I.- DE LOS DERECHOS.

Artículo 27.- Son derechos del estudiante:

- I. Recibir la enseñanza conforme a los planes de estudio vigentes en el periodo para el que haya hecho su proceso de inscripción o reinscripción.
- II. Obtener un Título Profesional expedido por la institución, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.
- III. Obtener previo pago de derechos correspondiente, los documentos que acrediten su escolaridad o permanencia dentro de la institución.
- IV. Recibir de los asesores el objetivo, contenido temático, bibliografía de consulta y los criterios de evaluación de cada asignatura.
- V. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal académico, administrativo y de la comunidad estudiantil.
- VI. Evaluar el desempeño de la plantilla de asesores, así como de los servicios que ofrece el instituto.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



VII. Utilizar los espacios y equipos de la institución destinados para la enseñanza, respetando siempre las normas que rigen el desarrollo de las actividades académicas, conforme a los horarios que dé a conocer la Dirección Académica.

VIII. Participar en actividades académicas y culturales convocadas por la institución, siguiendo los requisitos que para tal efecto se señalen.

IX. Presentar por escrito las quejas o denuncias que atenten contra sus derechos académicos.

CAPÍTULO II.- DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 28.- Son obligaciones de los alumnos:

I. Respetar y cumplir las disposiciones previstas en el presente reglamento.

II. Mantener una conducta respetuosa hacia sus compañeros y el personal académico y administrativo.

III. Participar en las actividades académicas que sean parte de su formación.

IV. Reinscribirse dentro de los periodos establecidos en el calendario escolar vigente.

V. Realizar las evaluaciones correspondientes a cada asignatura, mediante los mecanismos y criterios de evaluación indicados por el docente.

VI. Cumplir con los compromisos académicos y administrativos que deriven de su permanencia en la institución.

VII. Cumplir en tiempo y forma con el pago de derechos por los servicios prestados por la institución, conforme al calendario escolar vigente.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA
MECÁNICA AUTOMOTRIZ



VIII. Abstenerse de alterar o falsificar algún documento personal o académico, pues de hacerlo será sancionado con baja definitiva.

IX. Utilizar de manera responsable las instalaciones, mobiliario y equipo destinado a la enseñanza e investigación, cuidando que se mantenga en buen estado y evitando su destrucción o deterioro innecesario.

X. Cumplir con las medidas preventivas de seguridad, protección e higiene implementadas por la institución.

XI. Portar dentro del taller bata u overol de la institución.

XII. No ingerir dentro de las instalaciones o en cualquier actividad o evento organizado por ésta y dentro de la misma, bebidas alcohólicas, tabaco, enervantes, inhalantes, psicotrópicos o cualquier tipo de drogas.

XIII. No ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, tabaco, enervantes, inhalantes, psicotrópicos o cualquier tipo de drogas.

XIX. Evitar participar en cualquier tipo de conducta que altere el orden, provocar rencillas o lesionar a alguna persona o alumno que se encuentre dentro de la institución o en las inmediaciones de ésta.

XX. No ejercer cualquier tipo de conducta catalogada como acoso sexual, o violencia de genero a cualquier miembro de la institución.

XXI. Introducir a la institución cualquier objeto tipificado como arma blanca o de fuego.



CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



Artículo 28 BIS. - cualquier incumplimiento a listado de obligaciones que antecede podrá causar baja definitiva del alumno infractor, previa audiencia con el titular de la Dirección Académica, dicha resolución quedará asentada por escrito y no admitirá recurso alguno.

TITULO TERCERO. - DEL TALLER MECÁNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29.- Para hacer uso del taller, el alumno deberá atender las indicaciones del encargado o docente.

Artículo 30.- Una vez que el alumno hay terminado de utilizar las instalaciones verificará que el equipo y mobiliario estén en orden.

Artículo 31.- Portar en todo momento su equipo de seguridad dentro del taller, (overol o bata, botas, guantes, lentes, etc.)

Artículo 32.- Es responsabilidad del alumno traer sus consumibles (pintura, lijas, aceites, gasolina, estopa, etc.) para práctica, de no traerlo el taller puede proporcionarlos con una cuota de recuperación ya sea monetaria o en especie.

Artículo 33.- En el caso de traer vehículos externos para alguna practica o reparación deberá informar a la institución, misma que no se hace responsable de las fallas o desperfectos que pueda sufrir la unidad.

Artículo 34.- El material o equipo roto y/o dañado por mal uso, o extraviado en clase, causaran un cobro de reposición o compostura que deberá consultar con el encargado del taller.

CENTRO DE EXCELENCIA EDUCATIVA MECÁNICA AUTOMOTRIZ



Artículo 35.- Los docentes que queden más tiempo del asignado quedan como responsables del área, así como del comportamiento de los alumnos y del cumplimiento de este reglamento

Artículo 36.- Para utilizar el equipo, las herramientas y los componentes del taller, se deberá llenar el formato de requisición; sea alumno o sea docente, o cualquier usuario con su respectiva autorización.

Artículo 37.- No introducir alimentos ni bebidas dentro de las aulas.

Artículo 38.- Omitir el uso del celular dentro de las aulas.

Artículo 39.- Queda estrictamente prohibido fumar o ingerir cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud, a quien se sorprenda haciéndolo se le retirara definitivamente el acceso al aula o taller mecánico.

Artículo 40.- El encargado de taller podrá sancionar inmediatamente a los alumnos que estén cometiendo una falta a este reglamento.

Artículo 41.- La acumulación de dos llamadas de atención ameritará la suspensión temporal del servicio del taller mecánico.

Artículo 42.- El uso de las instalaciones para aparcar vehículos o motocicletas es de uso exclusivo para los docentes y administrativos de la institución y deberán respetar los espacios indicados para tal efecto.

